



PREGUNTAS FRECUENTES SUBVENCIONES DG AGENDA 2030 (Entidades Locales) 2025

COMUNICACIONES	3
Formas de contacto.....	3
Formas de tramitación	3
INFORMACIÓN GENERAL	3
FASE CONVOCATORIA.....	4
¿Dónde puedo consultar la información de las convocatorias y acceder a la documentación para la solicitud?	4
¿Mi entidad cumple los requisitos para poder presentarme a la convocatoria para Entidades Locales?	4
¿A qué tipo de proyectos se puede destinar la subvención?	4
¿Cuál es el importe máximo de subvención a la que se puedo solicitar para el proyecto?	5
¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?	5
¿Qué documentación hay que presentar?	5
Los Anexos identifican un número de caracteres máximo ¿incluye los espacios?	5
¿Dónde puedo presentar mi solicitud de proyecto?	5
He presentado documentación con errores ¿cómo puedo corregir el error?	5
Estoy teniendo problemas técnicos con la aplicación para gestionar mi solicitud.....	5
FASE CONCESIÓN (para solicitantes).....	6
¿Cuál es el procedimiento de concesión?	6
¿Cuáles son los criterios de valoración?	6
¿Cuánto tiempo tardan en hacer la evaluación de los proyectos y darnos una respuesta?	7
¿Cómo sé si soy beneficiario de esta subvención? ¿Recibo notificación?	7
¿Cómo puedo solicitar copia de la evaluación de mi proyecto?	7
En la resolución de concesión aparece que mi entidad está desistida ¿Qué significa?.....	7
En la resolución de concesión aparece que mi entidad está inadmitida.	7
En la resolución de concesión aparece mi proyecto como aprobado no subvencionado.....	7
Si mi proyecto es subvencionado, ¿Cuándo nos realizarán el pago de la Subvención?	8
FASE EJECUCIÓN (para beneficiarias)	8
¿De qué plazo dispongo para la realización del proyecto?.....	8
Necesito realizar una modificación del proyecto ¿Qué tengo que hacer?	8
¿Qué se entiende por subcontratación?	8
Quiero subcontratar las actividades previstas en mi proyecto subvencionado ¿Tengo que comunicarlo?	8
Quiero subcontratar las actividades no previstas en mi proyecto subvencionado ¿Tengo que solicitar autorización previa?	8
Quiero subcontratar las actividades previstas/no previstas con una entidad vinculada ¿Cómo debo proceder?	9
El coste del servicio que quiero subcontratar tiene un valor superior al límite que establece la Ley 9/2017	9



de contratos del sector público ¿Qué tengo que hacer?	9
Quiero realizar un convenio de colaboración con una entidad ¿necesito autorización previa?	9
¿Dónde puedo encontrar los logos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030?	10
FASE JUSTIFICACIÓN (para beneficiarias)	10
Tengo dudas sobre la justificación del proyecto ¿Qué debo saber para poder justificar correctamente y así evitar reintegrar parte del importe de la subvención?	10
¿Qué documentos debo entregar para justificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado?	10
¿Dónde puedo encontrar los modelos para la justificación?	11
¿Qué plazo tengo para presentar la cuenta justificativa de la subvención?	11
¿Puedo ampliar el plazo de justificación?	11
¿Dónde presentar la documentación justificativa?	11
¿El IVA tiene la consideración de ser gastos subvencionables?	11
¿Las facturas online/electrónicas se consideran originales?	11
¿Qué gastos se pueden imputar a la subvención?	12
¿Se pueden realizar variación entre partidas presupuestarias?	12
¿Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas?	13

COMUNICACIONES

Formas de contacto:

- a) Si eres entidad solicitante o beneficiaria, buzón general para consultas: subvenciones.eell@dsca.gob.es
- b) Problemas informáticos con la aplicación TRAMITADOR: cau-servicios@sanidad.gob.es

Formas de tramitación:

- a) **Solicitudes de subvenciones:**
https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM_SUBIMPULSOENTLOCALES
- b) **Presentación de Solicitudes de Modificación** (modelos normalizados en web)
<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idSUBSANACION> a través de “Aportación electrónica de la documentación”, incluyendo en la casilla “Número de Registro Original” el número de registro que se generó en el momento de la solicitud a la convocatoria.
- c) **Presentación de Cuenta Justificativa:**
<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idSUBSANACION> a través de “Aportación electrónica de la documentación”, incluyendo en la casilla “Número de Registro Original” el número de registro que se generó en el momento de la solicitud a la convocatoria.
- d) **Excepcionalmente, en caso de tener incidencias informáticas con la aplicación TRAMITADOR**, podrá remitirlo a través de **Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado** (<https://reg.redsara.es/>) que permite presentar instancias genéricas, remitiendo la documentación a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801).

INFORMACIÓN GENERAL

Toda la información general se encuentra actualizada en la web:

<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>

Convocatoria 2025 Subvenciones de Entidades Locales (EELL):

- Plazo presentación de solicitudes: 01/06/2025 – **30/06/2025** (23:59 GMT+2)
- Plazo ejecución: 1 año desde el día siguiente a la publicación de la Concesión en la BDNS
- Plazo justificación: 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución.

FASE CONVOCATORIA

¿Dónde puedo consultar la información de las convocatorias y acceder a la documentación para la solicitud?

La Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Toda la información estará disponible en el apartado correspondiente a la convocatoria de 2025 en el siguiente enlace: <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>

Los proyectos se presentarán a través de la aplicación TRAMITADOR:
https://sede.msrebs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM_SUBIMPULSOENTLOCALES

¿Mi entidad cumple los requisitos para poder presentarme a la convocatoria para Entidades Locales?

Los requisitos para las entidades aparecen recogidos en el artículo 2 de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras:

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las **entidades locales** recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir:
 - a) El Municipio.
 - b) La Provincia.
 - c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.
 - d) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con Ley 7/1985 y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
 - e) Las Áreas Metropolitanas.
 - f) Las Mancomunidades de Municipios.
2. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las **agrupaciones de entidades locales** que estén constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los requisitos establecidos en la disposición adicional única de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras.
3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de agrupaciones, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.

Solamente podrán optar a la convocatoria de subvenciones aquellos **proyectos que implementen las actividades en España**, tal y como señala la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras.

¿A qué tipo de proyectos se puede destinar la subvención?

- a) Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- b) Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.
- c) Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

- d) Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades.
- e) Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

¿Cuál es el importe máximo de subvención a la que se puedo solicitar para el proyecto?

Se podrán subvencionar proyectos con una cuantía mínima solicitada de **20.000,00 €** y máxima de **250.000,00 €**.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto, cien por cien de la cantidad concedida y, en su caso, la parte cofinanciada.

¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?

El plazo para presentación de solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la Convocatoria, es decir del 01/06/2025 al **30/06/2025** (23:59 GMT+2).

Recomendamos no esperar hasta el último momento para presentar la solicitud, ya que la aplicación puede colapsarse por el aumento del flujo.

¿Qué documentación hay que presentar?

La documentación requerida viene recogida en la correspondiente en la disposición sexta de la convocatoria.

Los Anexos identifican un número de caracteres máximo ¿incluye los espacios?

Sí. En la contabilización de caracteres se incluyen los espacios.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de proyecto?

La presentación de la solicitud para la convocatoria se realizará a través de la plataforma TRAMITADOR https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM_SUBIMPULSOENTLOCALES o en su defecto a través del Registro Electrónico General de la AGE <https://reg.redsara.es/>

He presentado documentación con errores ¿cómo puedo corregir el error?

En caso de que identifiquen que han presentado documentación con errores, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, deberán presentar la documentación correcta junto con una declaración sustitutiva donde se detalle claramente la anulación de los documentos erróneos presentados previamente y los que se presentan en sustitución. En el mismo escrito, debes indicar el Nº de expediente o Nº de registro asignado inicialmente. Dicha documentación debe remitirse por el mismo medio de la solicitud (Tramitador o Registro General).

Estoy teniendo problemas técnicos con la aplicación para gestionar mi solicitud

Si tuvieran algún problema técnico con la aplicación informática no duden en dirigirse a cau-servicios@sanidad.gob.es

FASE CONCESIÓN (para solicitantes)

¿Cuál es el procedimiento de concesión?

- 1º. El procedimiento se iniciará mediante la publicación en el BOE de la Convocatoria
- 2º. Las entidades podrán presentar sus solicitudes de proyectos en plazo de 1 mes
- 3º. La DG de Agenda 2030 analizará las solicitudes
- 4º. La DG de Agenda 2030 emitirá requerimiento de subsanaciones si identifica errores subsanables formales
- 5º. La Comisión Técnica de Valoración evaluará los proyectos admitidos en base a los criterios de valoración.
- 6º. La Comisión Técnica de Valoración remitirá informe al órgano instructor
- 7º. El Órgano instructor elevará una propuesta de resolución al Órgano convocante que la aprobará.
- 8º. La Resolución de concesión será publicada en el Sistema de Datos Nacional de Subvenciones con una lista de proyectos inadmitidos, desistidos, no aprobados y subvencionados.
- 9º. En el caso de renuncia se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Aparecen recogidos en el artículo 8 de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras,

1. Diseño global de la implementación. Calidad técnica y sostenibilidad del proyecto (max.35 puntos).
 - a) Objetivos y lógica de intervención bien definidos y realistas. Coherencia de las actividades en relación con los objetivos y resultados previstos, así como con la previsión temporal de ejecución (max.5 puntos).
 - b) Los costes de las acciones propuestas son adecuados a las actividades y proporcionales a resultados. Claridad y exhaustividad del presupuesto, nivel de desglose y detalle de conceptos e idoneidad de partidas (max. 5 puntos).
 - c) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas (max. 5 puntos).
 - d) Iniciativas innovadoras: se plantean soluciones novedosas para la necesidad detectada y las acciones propuestas resultan innovadoras en relación a las prácticas ya existentes (max. 5 puntos).
 - e) Aportación de medios propios y cofinanciación (max.5 puntos).
 - f) Sostenibilidad del proyecto más allá del período de ejecución. Estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos del proyecto (max. 10 puntos).
2. Pertinencia del proyecto en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (max. 40 puntos).
 - 1) Con carácter general se valorará:
 - a) Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de las subvenciones (max. 5 puntos).
 - b) Población que representa la Entidad Local, conforme a los datos del real decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población de la revisión de padrón municipal vigente en el momento de la solicitud:
 - i. Hasta 20.000 habitantes (10 puntos).
 - ii. Hasta 50.000 habitantes (8 puntos).
 - iii. Más de 50.000 habitantes (5 puntos).
 - c) Alineamiento y contribución a prioridades de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (max.5 puntos).
 - 2) En el caso de los proyectos vinculados con el objeto del artículo 1.2 a) y b), con carácter adicional a los criterios anteriores se valorará el abordaje adecuado de las recomendaciones de Naciones Unidas vinculadas con la elaboración del Plan de Localización de la Agenda (max. 20 puntos).

- 3) En el caso de los proyectos vinculados con el objeto del artículo 1.2 c), d) y e) con carácter adicional a los criterios anteriores se valorará:
- Adecuada caracterización y justificación del impacto social, económico y/o medioambiental del proyecto en base a los principales retos y problemas existentes en el territorio (max. 15 puntos).
 - Contribución del proyecto a resolver problemáticas que afecten a grupos de población y/o colectivos en situación de especial vulnerabilidad social (max. 5 puntos).
3. Colaboración y alianzas innovadoras, multiactor y/o multinivel con otras entidades (máximo veinticinco puntos).
- La participación conjunta de varias entidades locales en el proyecto y/o agentes locales (10 puntos).
 - Participación de la entidad solicitante en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 (15 puntos).

¿Cuánto tiempo tardan en hacer la evaluación de los proyectos y darnos una respuesta?

El plazo para la resolución de la concesión será de 6 meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

El vencimiento de este plazo sin resolución supone la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

¿Cómo sé si soy beneficiario de esta subvención? ¿Recibo notificación?

La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. No habrá notificación individualizada.

¿Cómo puedo solicitar copia de la evaluación de mi proyecto?

La petición de acceso a la información referente a la evaluación realizada a su proyecto presentado la puede realizar a través de la presentación de una solicitud a través de Registro Electrónico General de la AGE (<https://reg.redsara.es/>) dirigido a la Dirección General de Agenda 2030 (código: E05079801).

En la resolución de concesión aparece que mi entidad está desistida ¿Qué significa?

Si en la resolución de adjudicación tu entidad aparece desistida puede ser por dos motivos:

- Ha desistido de su solicitud.
- Remitido un requerimiento de subsanación, no ha sido presentada subsanación alguna en plazo.

En la resolución de concesión aparece que mi entidad está inadmitida.

En la resolución de concesión su entidad aparecerá inadmitida por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras o en la convocatoria de las subvenciones.

En la resolución de concesión aparece mi proyecto como aprobado no subvencionado.

Si tu proyecto aparece aprobado, pero no subvencionado, esto quiere decir que, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos mínimos para presentar proyecto, la puntuación obtenida durante la fase de evaluación no ha sido suficiente para estar incluida como beneficiaria en relación con otras propuestas con mayor puntuación y al crédito disponible.

Si mi proyecto es subvencionado, ¿Cuándo nos realizarán el pago de la Subvención?

Esta subvención es de régimen de pago anticipado. Por lo que, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria aproximadamente un mes después de la concesión.

FASE EJECUCIÓN (para beneficiarias)

¿De qué plazo dispongo para la realización del proyecto?

El plazo máximo para ejecutar el proyecto será de un año a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente, tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras.

Necesito realizar una modificación del proyecto ¿Qué tengo que hacer?

Tal y como indica la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras:

“las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, hasta 33 días hábiles antes de la finalización del plazo de realización de la actividad. “

Pueden encontrar los modelos para solicitar modificaciones al proyecto subvencionado en el siguiente enlace:

<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la aplicación TRAMITADOR, en su defecto por Registro Electrónico General, y deberá ir firmada por el representante legal de la entidad.

¿Qué se entiende por subcontratación?

La subcontratación se caracteriza por el hecho de que la entidad beneficiaria encarga a un tercero la realización de una actividad total o parcialmente, con el requisito de que la actividad o parte de ella que se subcontrata es esencial para el desarrollo del proyecto. Este tercero, que podrá ser una persona física o persona jurídica, llevará a cabo la actividad de manera autónoma y su elección se realiza en base a la especialización que esta persona posee respecto a la actividad subcontratada en el tráfico económico, especialización que se manifiesta externamente en que al menos parte de su actividad profesional censada (y por ende parte de su actividad económica) se corresponde con esa actividad o familia de actividades.

Quiero subcontratar las actividades previstas en mi proyecto subvencionado ¿Tengo que comunicarlo?

Si la subcontratación hubiera sido prevista en su solicitud inicial, no será preceptivo solicitar la autorización previa por parte del órgano concedente, ni tampoco hacernos llegar una comunicación al respecto, independientemente de la cantidad de la misma, siempre y cuando su importe no se vea modificado, dado que, en caso contrario, se trataría de una modificación del proyecto que requeriría de una solicitud previa. En la resolución de concesión se

incluirá una autorización de subcontratación con el importe determinado en la solicitud.

Quiero subcontratar las actividades no previstas en mi proyecto subvencionado ¿Tengo que solicitar autorización previa?

Excepcionalmente, ante circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, se podrá autorizar la **modificación del proyecto** que incluya la subcontratación de actividades no previstas en la solicitud de la subvención. Estas modificaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando no afecten a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañen derechos de terceros al suponer una variación de los elementos valorados en el proceso de concesión. Solo podrán autorizarse modificaciones con subcontrataciones que supongan adaptaciones del proyecto ante circunstancias que alteren o dificulten el normal desarrollo de la actuación, sin suponer la alteración de sus objetivos ni de sus resultados planificados.

La solicitud de modificación con subcontratación no prevista se remitirá según el modelo normalizado disponible en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Además, deberá incluir los elementos básicos establecidos en el “Manual de Justificación” también disponible en la misma web: <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>

Quiero subcontratar las actividades previstas/no previstas con una entidad vinculada ¿Cómo debo proceder?

Se debe proceder con la subcontratación de dichas entidades, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.7. d) de la Ley 38/2003:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

El coste del servicio que quiero subcontratar tiene un valor superior al límite que establece la Ley 9/2017 de contratos del sector público ¿Qué tengo que hacer?

En caso de tratarse de una subcontratación que sea igual o superior a los umbrales que para cada tipo de contrato determine la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será de aplicación el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (art.118), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

Se requiere aportar justificante de haber contactado con un mínimo de 3 empresas para requerirles que presentasen oferta.

Quiero realizar un convenio de colaboración con una entidad ¿necesito autorización previa?

Es muy importante no confundir un convenio con un contrato, ya que su régimen jurídico es distinto, y en ocasiones se busca utilizar un convenio con elementos propios de contrato, lo que supondría un incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que no se cumpla con los límites de esta norma, este convenio no sería financiado y se le requeriría el reintegro del importe.

Por ello, una vez cerciorado que estamos efectivamente ante un convenio, este no requeriría una autorización previa para su realización.

¿Dónde puedo encontrar los logos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030?

Tiene disponibles los logos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para la correcta difusión de las actividades y materiales elaborados, en la siguiente dirección <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>

La Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras establece que las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

“Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas”.

Todo ello con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se debe proceder, por tanto, a incorporar la imagen institucional de este Ministerio de forma adecuada, reflejando el apoyo financiero obtenido (no es necesario indicar el importe de la subvención), pero a su vez, incluyendo un descargo de responsabilidad, con el siguiente literal:

“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad subvencionada y no refleja necesariamente la opinión del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030”.

No es necesaria ninguna autorización para el uso de materiales audiovisuales, ya que se trata de una obligación previamente establecida en la resolución sobre la difusión del proyecto subvencionado.

FASE JUSTIFICACIÓN (para beneficiarias)

Tengo dudas sobre la justificación del proyecto ¿Qué debo saber para poder justificar correctamente y así evitar reintegrar parte del importe de la subvención?

Tiene a su disposición el “Manual de Justificación” con toda la información relativa a la correcta elaboración de la cuenta justificativa del proyecto subvencionado en la siguiente dirección <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones> dentro del apartado de la convocatoria correspondiente.

¿Qué documentos debo entregar para justificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado?

1. **Memoria Económica abreviada** (Anexos I a VII): Comprenderá un estado de gastos realizados con cargo a

subvención, agrupados por Conceptos y Partidas de gasto.

2. **Memoria de Actuación** (Anexo VIII): Comprenderá con máximo detalle todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, siempre con relación directa con gastos realizados, que se detallarán en Anexo I.
3. **Informe del auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su actuación se someterá a Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

¿Dónde puedo encontrar los modelos para la justificación?

Puede encontrar los anexos correspondientes a la cuenta justificativa del proyecto dentro del apartado de la convocatoria específica en la siguiente dirección <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>, donde se indica "Anexos de justificación"

¿Qué plazo tengo para presentar la cuenta justificativa de la subvención?

El plazo de presentación de la justificación será de 3 meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del período de ejecución del proyecto (de acuerdo con la resolución de convocatoria).

¿Puedo ampliar el plazo de justificación?

Sí. En este caso, se aplicaría el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- “1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

¿Dónde presentar la documentación justificativa?

La documentación justificativa del proyecto se presentará a través de la aplicación TRAMITADOR, o en su defecto, por el Registro General de la Administración General del Estado.

¿El IVA tiene la consideración de ser gastos subvencionables?

En este caso, será de aplicación lo dispuesto en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras, según el cual:

“En ningún caso serán gastos subvencionables:

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.”

Por consiguiente, el IVA será imputable a la subvención, a excepción de que existan prorrata de este impuesto. En este caso, el porcentaje de prorrata no podrá ser imputado a la subvención.

¿Las facturas online/electrónicas se consideran originales?

Sí. Además, las facturas o recibos originales deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de ser acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa del pago. Si la forma de pago se produce en metálico, debe constar el recibí con la firma original del receptor. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, la factura habrá de acompañarse de un comprobante de pago bancario cualesquiera.

Todas las facturas deberán estar acompañadas por un sello o la inclusión en la propia factura de su vinculación al proyecto, ya sea con la inclusión del número de expediente o del nombre del proyecto. Además, se deberá especificar mediante sello o inclusión en la propia factura del importe específico imputado a la subvención de forma diferenciada al importe total de la factura (ejemplo: si la factura es un total de 100,00 € y se imputa a la subvención el 100% de la misma, se deberá incluir, importe imputado a la subvención 100,00 €).

¿Qué gastos se pueden imputar a la subvención?

Según se indica en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras en su artículo 17 sobre Gastos Subvencionables:

“Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma en la convocatoria correspondiente. Podrán subvencionarse gastos realizados con anterioridad a que se produzca la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, según los plazos establecidos en las convocatorias correspondientes.

Solo serán subvencionables, de forma general, los gastos que se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del proyecto, a excepción de las siguientes reglas:

- Podrán subvencionarse gastos realizados desde la publicación del extracto en BOE de la resolución de la convocatoria, siempre que se justifique la vinculación de estos al proyecto subvencionado.
- Los gastos vinculados al informe de auditor y al informe de evaluación deberán ser realizados tras la finalización del periodo de ejecución.”

¿Se pueden realizar variación entre partidas presupuestarias?

Primero, debemos distinguir entre Conceptos y Partidas. El presupuesto de gastos autorizados se subdivide entre **CONCEPTOS** (A, B, C) y **PARTIDAS** (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º):

A) Gastos de Personal
B) Gastos de Actividades
1º. Artículos de consumo, suministros y servicios generales.
2º. Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto.
3º. Dietas y gastos de viajes
4º. Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico.
5º. Material fungible como papelería, consumibles u otros.
6º. Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales, gastos de administración
7º. Subcontratación de actividades esenciales
8º Publicidad y difusión
9º Contrato de servicios de acciones no esenciales
10º Informe Auditor ROAC
11º Otros gastos
C) Gastos de Funcionamiento Ordinario <i>(no aplica para Entidades Locales ni Universidades Públicas)</i>



En este caso se aplica lo recogido en la regla 5 del “Manual de Justificación”:

- “1. Se admitirán desviaciones en la imputación de cantidades en conceptos de gasto en una cuantía de hasta el 10% del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, **tomando como referencia el concepto de destino**, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados. Estas desviaciones limitadas no requerirán de autorización previa. Sin embargo, las modificaciones superiores o iguales al 10% de los importes de los conceptos requerirán de una modificación genérica que deberán ser autorizados previamente por el órgano concedente.
2. **Dentro del concepto Actividades**, podrán compensarse entre sí las distintas **partidas** de gasto autorizadas sin necesidad de autorización previa, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada.”

Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de la obligación de la entidad de solicitar modificaciones sobre actividades de la solicitud inicial justificadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

¿Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas?

Un mismo proyecto puede ser financiado por varias subvenciones públicas, financiación propia u otros ingresos privados. Sin embargo, un mismo importe no puede ser financiado por dos fuentes de financiación pues supondría una sobrefinanciación, es decir un sobrante de recursos.

Dentro de cada gasto es posible identificar porcentajes e importes que son financiados por fuentes distintas. Pero en ningún caso, un mismo gasto no puede ser imputado con cargo a varias ayudas si la suma de los porcentajes de imputación de cada gasto supera el total del mismo.